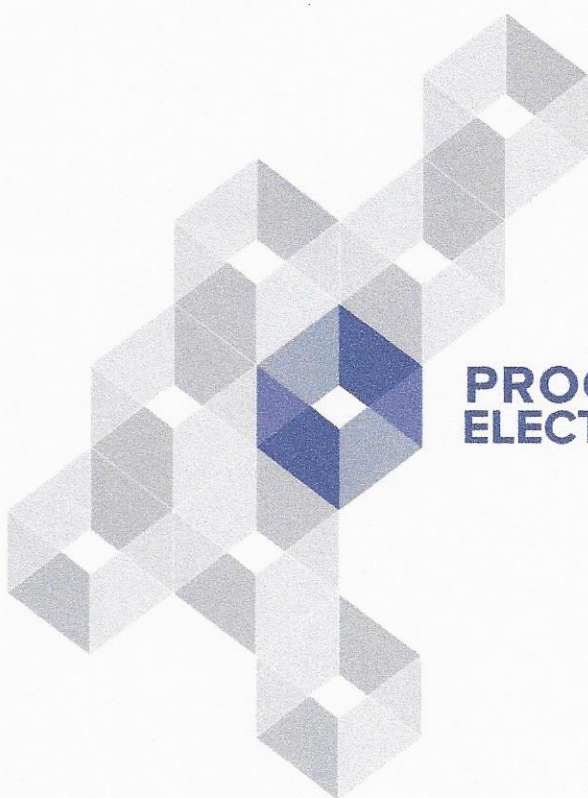




**PROCESO
ELECTORAL**

CONCURRENTE
2020-2021



A handwritten signature in blue ink, located in the bottom right corner of the page. The signature is stylized and appears to be a personal name.

INFORME QUE RINDE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, AL CONSEJO GENERAL RESPECTO DE LAS QUEJAS Y DENUNCIAS EN MATERIA DE VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO PRESENTADAS ANTE ESTE ORGANISMO ELECTORAL DURANTE EL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO

Derivado de la reforma federal, así como del decreto 27922/LXII/20 publicado el primero de julio del año 2020; en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género, y de conformidad al artículo 41 Bis, 57 y tercero transitorio de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida libre de Violencia; se plasmaron una serie de atribuciones y competencias correspondientes al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco (IEPC Jalisco). Por lo que, el IEPC Jalisco actualizó el Reglamento de Quejas y Denuncias en el que estableció qué, es competencia de la Secretaría Ejecutiva, presentar un informe en cada sesión ordinaria ante el Consejo General sobre las quejas y denuncias interpuestas en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género.¹

El informe tiene como objeto, hacer públicos los casos y sistematizar de manera periódica, los datos específicos de las quejas y denuncias presentadas ante el IEPC Jalisco sobre violencia política contra las mujeres en razón de género, así como detallar sobre el trámite que se le dio, o en su caso, dar a conocer el proceso y autoridad a la que fue derivado el asunto. Esto último, en los supuestos de que la Institución no tuviere competencia sobre el mismo.

Al respecto la Secretaría Ejecutiva da cuenta que, en alcance al informe presentado de los asuntos del mes de enero, se recibió ante el Instituto la queja con el número de expediente PSE-QUEJA-011/2021. Así mismo se da cuenta que durante el mes de febrero se presentó una queja ante este organismo electoral con el número de expediente PSE-QUEJA-019/2021.

Por otro lado, la Comisión de Quejas y Denuncias resolvió las quejas presentadas con el número de expediente PSE-QUEJA-007/2021, PSE-QUEJA-008/2021 y PSE-QUEJA-011/2021 con fecha de sesión del 30 de enero de 2021 que versan sobre el mismo asunto. Para mayor apreciación el presente informe expone de manera detallada la siguiente información:

¹ Artículo 32 del Reglamento de Quejas y Denuncias del IEPC Jalisco

INFORME DE VIOLENCIA POLÍTICA - ENERO EN ALCANCE A FEBRERO 2021

DATOS GENERALES

Fecha en la que se presentó la queja o denuncia:	27 de enero de 2021	Número de folio:	Folio 321
		Número de expediente asignado:	PSE-QUEJA-011/2021
Órgano del Instituto en que se presentó:	Oficialía de partes del IEPC	¿Fue remitida al Tribunal Electoral?	SÍ
		¿Conoce del asunto el Tribunal Electoral?	SÍ
¿Fue remitida a otra Institución?	NO	Motivo por el que conoce:	Procedimiento Especial Sancionador
		Fecha de remisión:	12 de febrero de 2021
En caso de que sí, ¿a cuál?	N/A	En caso de que no, ¿Cuál fue el trámite que se le dio?	El Tribunal Electoral está conociendo del asunto

TRÁMITE

Resumen de la conducta denunciada:	QUEJA Unas ciudadanas interponen una queja el día 27 de enero de 2021 ante el IEPC y denuncian que el 22 de enero del 2021 el periódico "La Voz del Sur de Jalisco", publicó la edición número 1560 del año 29, en el cual en su encabezado y como nota principal, se encuentra el texto "MUJERES PELEARÁN POR ALCALDÍA DE ZAPOTLÁN", el cual cuenta con un fondo en color rojo se encuentra el símbolo astronómico astrológico que corresponde a venus el cual representa al sexo femenino, a un lado de éste, dos mujeres las cuales se encuentran jaloneándose violentamente del cabello, representando una riña o pelea entre mujeres. Que el contenido de la portada contiene todos los elementos que constituyen actos de violencia política contra las mujeres en razón de género, por la referencia contenida en imágenes que infiere denostación a la clase política femenina del municipio de Zapotlán, El Grande. Además, las agraviadas solicitan las siguientes medidas cautelares: 1. Ordenar el retiro de la circulación de los ejemplares al público de la edición número 1560 el semanario "La Voz del Sur de Jalisco" que contiene la publicación violenta. 2. Una disculpa pública, publicada a través del mismo medio impreso con el mismo tiraje y distribución en primera plana con el compromiso de NO REPETICIÓN de la conducta o conductas similares.
------------------------------------	---

La queja o denuncia fue:	Admitida
Síntesis de los trámites realizados durante su sustanciación:	La Comisión de Quejas y Denuncias del IEPC Jalisco en su sesión del 30 de enero de 2021 resolvió las medidas cautelares en las que declaró: 1. Procedente la medida cautelar en la que se ordena al periódico "La Voz del Sur de Jalisco", que dentro de un plazo de 24 horas a partir de la legal notificación de la resolución, retire la imagen de la portada de la edición en cuestión de sus redes sociales y de su página de internet. Se apercibe al representante legal del periódico La Voz del Sur de Jalisco, que en caso de incumplimiento, podrá ser acreedor a alguno de los medios de apremio previstos en los artículos 462, párrafo 10 y 561, párrafo 1 del Código Electoral del Estado de Jalisco. 2. Procedente la medida cautelar en su modalidad de tutela preventiva y se ordena al periódico "La Voz del Sur de Jalisco", se abstenga de realizar publicaciones que contenga cualquier estereotipo de género, así como cualquier acto que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce y/o ejercicio de los derechos políticos y electorales de las mujeres y en general cualquier acto de violencia de género en contra de ellas. 3. Se declara improcedente la medida cautelar peticionada, consistente en ordenar al periódico denunciado, emitir una disculpa pública, así como el compromiso de no repetición de la conducta o conductas similares, por las razones expuestas en el considera VII de la presente resolución.

MEDIDAS CAUTELARES Y DE PROTECCIÓN

¿Se le otorgaron medidas?	SÍ	Fecha en las que se otorgan:	30 de enero de 2021
		¿Qué institución resolvió la medidas?	IEPC Jalisco
En caso de que sí, ¿qué medida se le otorgó?	Retiro de la imagen y tutela preventiva	Motivo por el que se le otorgó:	Los hechos pudieran ser violatorios de preceptos constitucionales, legales y reglamentarios
		Motivo por el que se le negó:	N/A
En caso de que se hayan concedido las medidas, ¿ya fueron ejecutadas?	S/D	Motivo por el que no han sido ejecutadas:	N/A
La persona que solicitó las medidas es:	En ejercicio de un cargo público		

INFORME DE VIOLENCIA POLÍTICA - FEBRERO 2021

DATOS GENERALES

Fecha en la que se presentó la queja o denuncia:	10 de febrero de 2021	Número de folio:	Folio 522
		Número de expediente asignado:	PSE-QUEJA-019/2021
Órgano del Instituto en que se presentó:	Oficialía de partes del IEPC	¿Fue remitida al Tribunal Electoral?	NO
		¿Conoce del asunto el Tribunal Electoral?	NO
¿Fue remitida a otra Institución?	SÍ	Motivo por el que conoce:	Procedimiento Especial Sancionador
		Fecha de remisión:	12 de febrero de 2021
En caso de que sí, ¿a cuál?	Centro de Justicia para las Mujeres	En caso de que no, ¿Cuál fue el trámite que se le dio?	El IEPC desechó la denuncia y dio vista a la Fiscalía a través del Centro de Justicia para las Mujeres

TRÁMITE

Resumen de la conducta denunciada:	QUEJA Una ciudadana denuncia a un aspirante a Diputado Federal por el partido MORENA y se ostenta como miembro del Consejo Político Nacional, con quien comparte militancia en ese partido político, por la comisión de actos de violencia política por razones de género. Además, la agraviada solicita las siguientes medidas de protección y cautelares: Medidas de protección 1. Se le prohíba al aspirante a diputado, tener cualquier tipo de acercamiento o comunicación tanto con su familia. 2. Se le ordene al aspirante a diputado, a evitar cualquier tipo de conducta de intimidación o molestia en su perjuicio o en el de su familia. 3. Se le ordene al aspirante a diputado, evitar cualquier tipo de conducta de intimidación o molestia a los testigos que fungen en el presente curso. Medidas cautelares 1. Se le ordene de inmediato al aspirante a diputado, dejar de molestar, intimidar, calumniar, denigrar a su persona, toda vez que lo que el aspirante a diputado menciona es inexistente, y solo repercute en mi imagen al interior del partido.		
	La queja o denuncia fue:	Desechada	

